ADENDA No. 1

CMA-DO-GPE-008-2021

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA MANTENIMIENTO PARA LA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER Y CESAR

El Instituto Nacional de Vías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las observaciones allegadas por los interesados, una vez realizado el análisis técnico, se considera pertinente modificar El Documento base o pliego tipo, el Anexo Técnico, el Formulario 1 y la Guía para acreditación criterios de desempate con los formatos, del presente proceso de selección, la cual queda así:

ADENDA No. 1

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica **Anexo 1 – Anexo Técnico** Módulos 1 y 2 publicado en el SECOP II, el cual se adjunta y hace parte integral del presente proceso.

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica el D**ocumento base o Pliego Tipo** Módulos 1 y 2, en su subnumeral 10.1.5., el cual para todos los efectos queda así:

"10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. *Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.*

B. *Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*

C. *Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*

D. *Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*

E. *Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*

F. *Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.*

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

A. *Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia"

CLAUSULA TERCERA: Se Modifica **Formulario 1 – Propuesta Económica** Módulos 1 y 2 el cual se adjunta y hace parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA CUARTA: Se modifica la Guía para Acreditación Criterios de Desempate LEY 2069 DE 2020 y los formatos publicados en el SECOP II., los cuales su publican con la presente Adenda.

Las demás previsiones del pliego de condiciones y documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** en la presente adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., el 26 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

(ORIGINAL FIRMADO)
ING. CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
Coordinador Grupo Gerencia de Proyectos Estratégicos

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Andres Felipe Lozano Rodríguez	Ingeniero Unidad Ejecutora	ORIGINAL FIRMADO
	Humberto Echavarría	Ingeniero Unidad Ejecutora	ORIGINAL FIRMADO
	Jhon Ever Velasco	Coordinador	ORIGINAL FIRMADO
	María Fernanda Carrascal	Abogada Dirección Técnica	*(original firmado)*
Revisó	Yoban Gutierrez	Ingeniero – Grupo Asuntos Precontractuales DC	ORIGINAL FIRMADO
	Sandra Liliana Barón Becerra	Abogada - Grupo Asuntos Precontractuales DC	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Asuntos Precontractuales DC	ORIGINAL FIRMADO